

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00024-00
Radicado Fiscalía	2018-00079 Fiscalía 53 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Admite demanda
Afectados	Kevin Aldeman Uribe Zapata
Auto de Sustanciación No.	058-2019

Teniendo en cuenta la **DEMANDA** de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegado y que correspondiera por reparto a este Despacho Judicial según acta de fecha 20 de febrero de 2019, donde refiere como afectado a,

AFECTADO	C.C.	LUGAR NOTIFICACIÓN
Kevin Aldeman Uribe Zapata	71.271.747	Carrera 35 N° 19-620 Conjunto residencial Tierra Grata Palmas, Apartamento 1309 El Poblado Medellín

Y una verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 132 del C.E.D., se dispone:

1. **Avocar el conocimiento de la DEMANDA de extinción del derecho de dominio** anunciada en la referencia, de conformidad con previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, y en consecuencia se da **apertura del juicio de extinción de dominio** en relación con los siguientes bienes descrito por el ente persecutor así:

TIPO DE BIEN	AUTOMOVIL
LINEA	CLA 180
MARCA	MERCEDEZ BENZ
MODELO	2016
COLOR	NEGRO COSMOS METALIZADO
PLACAS	IOS 157
MOTOR	27091030781385
CHASIS	WDD1173421N276767
PROPIETARIO	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA
ORGANIZMO DE TRANSITO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
OBSERVACIONES	PIGNORACION A FAVOR DE BANCOLOMBIA

TIPO DE BIEN	CAMPERO
LINEA	4 RUNNER SR5
MARCA	TOYOTA
MODELO	2017
COLOR	SÚPER BLANCO
PLACAS	JKL 340
MOTOR	1GRB460447
CHASIS	JTEBU4JR1H5411077
PROPIETARIO	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA
ORGANIZMO DE TRANSITO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO

TIPO DE BIEN	MOTOCICLETA
LINEA	HIPERMOTARD 939
MARCA	DUCATI
MODELO	2016

COLOR	ROJO
PLACAS	GOG 05 E
MOTOR	ZDM937W4002364
CHASIS	ZDMBA00AAGB001434
PROPIETARIO	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA
ORGANIZMO DE TRANSITO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA

TIPO DE BIEN	DINERO
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.950.000)
DEPÓSITO JUDICIAL	400100006778238
SEDE DEL BANCO AGRARIO DONDE FUE DEPOSITADO	SUCURSAL CARABOBO MEDELLÍN
INCAUTADO A	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA
FECHA DE CONSTITUCION	24 DE AGOSTO DE 2018
DEPOSITANTE	DIEGO ARMANDO ZEA VAHOS

TIPO DE BIEN	DINERO DIVISAS (DOLARES)
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES (\$432.00)
ACTA DE CONSTITUCION	2019-6
UBICACION	BANCO DE LA REPUBLICA
INCAUTADO A	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA
FECHA DE CONSTITUCION	18 DE ENERO DE 2019
BENEFICIARIO	SAE S.A.S.

2. Notificar personalmente el presente auto admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de demanda, por conducto de la secretaría de éste despacho quien deberá dejar expresa constancia de ello, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. **En caso de que la notificación personal**

no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 ibídem que adiciono el artículo 55 A, a la ley 1708 de 2014.

3. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, pasará nuevamente la foliatura a Despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se ordene correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes.

4. **Oficiar** a la coordinación de la Procuraduría General de la Nación con el fin se asigne un delegado del Ministerio Público de esta ciudad, en atención a que el presente proceso fue remitido por la Fiscalía 53 E.D. de la ciudad de Bogotá D.C.

5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ